



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 3.

Inserciones no gratuitas.
3,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Sábado, 22 de mayo

Número 116

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: Continuando con el propósito establecido en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar y celebrar de un modo permanente la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la Agricultura.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar, en el Ministerio de Agricultura, trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el artículo siguiente.

2.º Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) Dos premios nacionales de investigación agraria, denominados primero y segundo, dedicados a premiar la investigación o técnica en temas agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos.

El primer premio nacional de investigación agraria será de 50.000 pesetas, y el segundo, de 25.000 pesetas; pero la Comisión calificadora que se designe queda autorizada a dividir el importe del primer premio en dos de 25.000 pesetas, si así lo estima oportuno, si bien, aunque los tres premios, primero, segundo y tercero quedasen en tal caso con el mismo importe, siempre señalaría el orden honorífico en que deban ser concedidos.

Los trabajos se entregarán por

triplicado y habrán de estar escritos a máquina, en papel holandesa, por un solo lado y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco, no transparente ni señalado y sí lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

b) Seis premios nacionales de prensa agrícola, de 3.000 pesetas cada uno, para los seis mejores artículos publicados en la prensa o difundidos por radio, sobre agricultura, montes, ganadería o industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos.

Por la característica especial que tienen los trabajos de prensa y radio quedan exceptuados de ser remitidos bajo lema y con plica. Por lo tanto, los autores remitirán la solicitud de petición acompañada de tres ejemplares del periódico en que aparezca publicado el trabajo o, en caso de trabajos radiodifundidos, de tres ejemplares a máquina acompañando certificación de la emisora en que conste la fecha y hora en que fueron radiados y si se trataba de emisión de carácter agrícola o general.

c) Un primer premio de 5.000 pesetas, un segundo de 4.000, un tercero de 3.000 y cinco cuartos premios de 2.500 pesetas cada uno, para ocho Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos de agricultura en los alumnos de sus Escuelas.

Los Maestros aspirantes a estos premios podrán acompañar la documentación que estimen oportuna para justificar la labor desarrollada quedando, por tanto, relevados de presentarla bajo lema y con plica.

3.º Para aspirar a los premios citados en los artículos anteriores no se admitirán trabajos en síntesis ni de carácter general, ni aquellos que no signifiquen una aportación original.

El Ministerio de Agricultura podrá, cuando lo crea conveniente, y antes de primero de julio próximo, dictar normas para la presentación de solicitudes por parte de los aspirantes a los premios señalados en los apartados b) y c).

4.º Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en la Sección quinta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, antes de las doce de la mañana, del 15 de febrero de 1955.

5.º El Ministerio de Agricultura designará y constituirá, antes del 15 de febrero de 1955, la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desiertos o modificados los premios, son inapelables.

6.º Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro de 1955, y los trabajos

que a él se presenten quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura, si son premiados, y los que no lo sean podrán ser retirados, previa presentación del recibo que les fué entregado a sus autores o representantes.

7.º El Ministerio de Agricultura podrá publicar los trabajos premiados, si así lo estima conveniente. En tal caso, sus autores vienen obligados a realizar las modificaciones complementarias que se estimen precisas para la edición definitiva y en el plazo que se les señale.

En caso contrario podrán ser publicados directamente por sus autores, previa autorización del Ministerio de Agricultura.

8.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura se dictarán cuantas disposiciones se estimen convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1954.—
Cavestany.—Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

(Del B. O. del E. núm. 135).

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Javier Pérez Bulto, Secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de los de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en el rollo de apelación que después se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 27 de abril de 1954. Vistos por el Sr. D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de los de esta ciudad de Burgos y su partido, los precedentes autos de proceso de cognición, en grado de apelación, procedentes del Juzgado municipal número 2 de esta Ciudad, en donde se

siguieron entre partes: de una, como demandante, D.^a María Ascensión y D.^a Iluminada Arnáiz Martínez, mayores de edad, solteras, de esta vecindad, representadas por el Procurador D. Teodosio Berrueco Martínez, y defendidas por el Letrado D. Valentín Rojas Gutiérrez, contra D. Luis García Martínez, mayor de edad, casado, obrero textil, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Leoncio Hernando García y defendido por el Letrado don Francisco de Juan Torres, y contra D. Julio Acha Gutiérrez, soltero, empleado, D. Benito Fernández María, viudo, sin profesión, D.^a Matilde Fernández Casado, soltera, sus labores, y D. Lorenzo González García, casado, papelero, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, declarados en rebeldía en primera instancia y no comparecidos en esta segunda, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, por subarriendo inconstituido, o por hospedaje inconstituido, y

Resultando.....

Considerando.....

Fallo: Que revocando la sentencia dictada por el Juez Municipal número 2 de esta Ciudad, a que este rollo se contrae, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso cuarto de la casa número 48 de la calle del Rey Don Pedro, de esta Ciudad, del que es arrendatario D. Luis García Martínez, condenando a los demandados, D. Luis García Martínez, don Lorenzo González García, D. Julián Acha Gutiérrez, D. Benito Fernández María y D.^a Matilde Fernández Casado, a que lo desalojen en el término de seis meses, con expresa imposición a los mismos de las costas causadas en primera instancia, y sin hacer especial pronunciamiento de las de esta apelación.

Por la rebeldía de los demandados, excepto D. Luis García Martínez, notifíqueseles esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora, dentro del plazo legal,

y en otro caso, cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, cuyo testimonio con los autos originales se remitirán al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Falcón—Firmado y rubricado.—Publicada en el mismo día.

Para que conste, y su publicación en el B. O. de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, cuyos nombres ya se han hecho constar, en cumplimiento de lo acordado por S. S.^{as}, en providencia dictada con esta fecha, en dicho rollo, expido la presente, que firmo en Burgos, a 17 de mayo de 1954. José Javier Pérez Bulto.—V.º B.º—Angel Falcón.

ANUNCIOS OFICIALES

Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador Municipal de Obras, al servicio del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de conformidad con lo prevenido en el artículo 244 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y por acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno de la Excmo. Corporación Municipal, el día 10 de febrero de 1954, convoca a Oposición para la provisión de la plaza de Aparejador Municipal de Obras de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. El plazo de presentación de instancias será de un mes, a contar desde la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo. Los aspirantes debe-

rán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón, mayor de 18 años y sin exceder de 35 años.

b) Poseer título de Aparejador de Obras.

c) Reunir la necesaria aptitud física para el desempeño normal del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas por éste sustentadas.

Tercera. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, dirigidas al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, dentro del plazo señalado, acreditando las condiciones antedichas, mediante la presentación de la documentación oportuna. Podrán además los aspirantes acompañar cuantos documentos acreditativos estimen convenientes de sus méritos, trabajos y servicios profesionales que hayan realizado y tengan hasta la fecha.

Cuarta. El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde, como Presidente, o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue, un Representante del Profesorado Oficial del Estado, el Arquitecto Jefe del Servicio, un Representante del Colegio Oficial de Aparejadores, un Representante de la Dirección General de Administración Local, y el Secretario de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue. Los Vocales habrán de poseer o Título oficial Facultativo o Título Superior en la especialidad.

Quinta. Las solicitudes con la documentación que acompañaren, serán examinadas por el Tribunal, el cual eliminará los aspirantes que no reúnan los requisitos señalados.

Sexta. Los ejercicios darán comienzo pasados dos meses, a contar del siguiente día de la publicación del programa en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día que el Tribunal designe, que se hará saber

por edictos en el Tablón de la Casa Consistorial, sin aviso previo a cada opositor, y serán tres: uno práctico, otro escrito y otro oral, en la forma y sobre las materias que se especifican en el programa. Estos ejercicios tendrán el carácter de ELIMINATORIOS, celebrándose en primer lugar, los prácticos y a continuación el oral. El ejercicio práctico consistirá en resolver en el plazo de dos horas, uno de los supuestos A, B, o C, de los incluidos en el programa que será uno mismo para todos los opositores.

El segundo ejercicio se contestará por escrito a uno de los temas señalados del 1 al 13 en el citado programa, cuyo tema será sacado a la suerte por cada opositor y contestado en el plazo máximo de dos horas.

En el oral, se contestará también por el opositor a un tema sacado a la suerte por él, en el plazo máximo de veinte minutos.

Las fechas y horas de celebración de cada ejercicio serán designadas y anunciadas con la debida antelación por el Tribunal.

Séptima. El Tribunal puntuará cada uno de los ejercicios, de 1 a 10 puntos, entendiéndose desde luego desaprobado el que no tenga la puntuación de 5. El número de puntos otorgados en cada ejercicio por cada miembro del Tribunal se sumará con el de los demás asistentes y se dividirá por el número de éstos, siendo el cociente la puntuación obtenida.

El Tribunal no podrá actuar si no es con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Octava. Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará su propuesta a la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y ésta propuesta será unipersonal, toda vez que no puede haber aprobado sin plaza.

Novena. El designado, percibirá un sueldo anual de 9.500 pesetas, más todos los derechos inherentes a los Empleados Municipales de

la ciudad, estando sujeto a las obligaciones que su cargo y condición de tal Empleado lo impone.

El designado deberá fijar su residencia en Miranda de Ebro, pudiendo desempeñar aquéllos servicios y trabajos particulares que no le impidan cumplir las obligaciones de Aparejador Municipal, obligaciones estas preferentes en todo momento a las de carácter particular.

Décima. El cargo de Aparejador Municipal, lleva anexo al mismo el de Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos y Sub-Jefe de la Brigada de Obras Municipales, siendo obligación de aquél efectuar las revistas periódicas del material y personal, acudir a los siniestros y cumplir las obligaciones inherentes a estos cargos.

El Aparejador Municipal tendrá la obligación de asistir a las Comisiones de Obras que semanalmente se celebren en el Ayuntamiento, y cumplir cuantas misiones y servicios propios de su cargo le sean ordenados por dicha Comisión y por el Arquitecto Municipal.

Undécima. El nombrado, deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes siguiente al de la notificación de su nombramiento.

Programa de la oposición para la provisión de una plaza de Aparejador municipal de obras del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Primer Ejercicio (práctico)

A. Levantamiento de un plano de parte de un edificio o edificio completo: medición de los distintos elementos de obra, cálculo de resistencia de algún elemento.

B. Presupuesto total o parcial de un edificio, conceptos, gremios y trabajos que integran un presupuesto; estados de cubicación, descomposición de precios, cargas, pluses y demás coeficientes consignados en la vigente legislación.

C. Dado un croquis de detalle constructivo en el que se especifique los materiales a emplear, represen-

tar la sección de los distintos elementos que lo integran, dibujándolos a escala mínima de 1'20, detalles a tamaño natural, y redacción del pliego de condiciones y memoria que afecte a esta parte de la construcción, entregando este trabajo escrito a máquina.

Segundo Ejercicio (escrito).

Tema 1.º Obras Municipales. Ensanche y extensión de poblaciones.—Obra de mejora interior de las Ciudades.—Obras de saneamiento.—Urbanización.—Legislación vigente.

Tema 2.º Obras de mejora interior en Miranda de Ebro.—Ensanche y urbanización de la Ciudad.—Su crecimiento, problemas actuales.

Tema 3.º Abastecimiento de agua de Miranda de Ebro.—Saneamiento de la Ciudad.

Tema 4.º Legislación vigente que regulá la vida administrativa y económica de los Ayuntamientos.—Sus relaciones con la Diputación y con el Estado.

Tema 5.º Tramitación de un expediente de construcción de obras municipales, para su aprobación por Diputación y por el Estado.

Tema 6.º Medios económicos y financieros para la ejecución de obras municipales.

Tema 7.º Atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus funciones en el mejoramiento de la Ciudad y de sus servicios.

Tema 8.º Presupuestos municipales.—Clasificación: Ingresos y Gastos.

Tema 9.º Contribuciones especiales.—Sus clases.—Disposiciones comunes.—Disposiciones relativas a las contribuciones especiales por aumento de valor, mejoras, etc.

Tema 10.º Plus Valía.—Tramitación de un expediente.—Legislación vigente.

Tema 11.º Derechos y tasas por prestación de servicios por aprovechamientos especiales.

Tema 12.º Arbitrios sobre solares sin edificar.

Tema 13.º Expropiación forzo-

sa.—Tramitación de un expediente.

Tema 14.º Ley de Régimen Local vigente.

Tercer Ejercicio (oral).

Tema 1.º Reglamento de Empleados Municipales de Miranda de Ebro.

Tema 2.º Ordenanzas municipales de Miranda de Ebro.

Tema 3.º Ordenanzas municipales de edificación de Miranda de Ebro.

Tema 4.º Servicio municipal de incendios.—Su posible reorganización, material necesario, personal.—Reglamento.

Tema 5.º Brigada de Obras Municipales.—Su posible reorganización, material necesario, personal. Reglamento.

Tema 6.º Licencia de de Obras. Tramitación, expedientes.

Tema 7.º Tarifas vigentes municipales sobre licencias de obras.

Miranda de Ebro, 3 de mayo de 1954.—El Alcalde, Luis de Juana.

Alcaldía de Humada

Durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que, aprobado por la Corporación, ha de regir en la subasta de las obras de construcción de la Casa Consistorial y vivienda del Secretario.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Humada, 18 de mayo de 1954. El Alcalde, C. Martínez.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Peral de Arlanza

Por haber quedado desierta en primera vez, se anuncia a segunda subasta para el día 2 de junio próximo a la misma hora e iguales condiciones que las indicadas primeramente en el B. O. de la provincia, número 79, de fecha 7 del corriente mes, excepto en el número de chopos que se dicen 300 se en-

tendrá próximamente 300 árboles, quedando rebajada en el 25 por 100 la cantidad estipulada.

De quedar desierta esta segunda subasta se anuncia para la tercera y última el día 5 del próximo mes de junio a la misma hora y las mismas condiciones que se dicen en el primer anuncio, con las modificaciones introducidas en el segundo, y en cuanto a la tasación, se entenderá rebajada ésta tercera subasta en un 20 por 100 más sobre lo que queda de tasación en la segunda.

Peral de Arlanza, a 17 de mayo de 1954.—El Alcalde, Herminio Rodríguez.

Junta vecinal de Cubilla de la Sierra en Tobalina

A las trece horas del día 1.º de junio próximo tendrá lugar en la sala concejo de este pueblo la subasta de pastos de los montes de la «Mata» y «Pedranco», para que puedan pastar durante los años forestales de 1953 54 y 1954 55, 150 cabezas de ganado lanar, 20 de vacuno y 30 de mayor, tasados en 6.400 pesetas anuales.

Cubilla de la Sierra en Tobalina, a 20 de mayo de 1954.—El Presidente, Tomás Gómez.

Notaría de Don Arturo López Francos y Bustamante

MELGAR DE FERNAMENTAL

Yo Don Arturo López Francos y Bustamante, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Melgar de Fernamental, sustituto por vacante de la Notaría de Villadiego.

Hago saber a los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita acta de Notoriedad a requerimiento de Don Epifanio Escudero Gutiérrez, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Grande, destinado a proporcionar energía motriz a un molino del requirente, en término de Arenillas de Villadiego, de unos dos mil litros por segundo.

Villadiego, a 18 de mayo de 1954.—Arturo López Francos.